

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS -2025”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, D^a BLANCA ISABEL MORENO GARCÍA, con D.N.I. núm. [REDACTED], en nombre y representación, como Presidenta de la Fundación Infantil Ronald McDonald, con domicilio en Madrid, en la calle Somera, nº 5, y con N.I.F. número G-81802290, tiene reconocida la potestad para la celebración del presente convenio como consta en escritura pública de apoderamiento otorgada ante notario de Madrid D. Manuel González-Meneses, el 17 de julio de 2014, bajo el número 1.850 de su protocolo y de los Estatutos Sociales vigentes de la Fundación elevados a escritura pública de fecha 15 de octubre de 2.021 ante el mismo notario bajo el número 2.188 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, dirigir y planificar las políticas municipales de apoyo a la familia, el bienestar social de la infancia y la adolescencia, y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, prevén la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 125.000€.

Que la entidad, Fundación Infantil Ronald McDonald tiene entre sus objetivos desarrollar programas de atención integral, disminuyendo la incidencia de la enfermedad a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad, mejorando la calidad de vida de los que deben desplazarse fuera de su hogar para recibir tratamiento médico especializado, proporcionándoles un alojamiento temporal gratuito.

1

Información de Firmantes del Documento



BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI





Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Infantil Ronald McDonald para la realización de del proyecto denominado “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Facilitar el alojamiento y atención a las familias, situándolas en mejor posición para poder cuidar y procurar el bienestar de los menores de edad de la familia, prestando una atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posible,

Garantizar la cobertura de las necesidades socioeducativas de los menores alojados, organizando actividades como visitas culturales y/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno y en su caso, apoyo escolar.

Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald, dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento del/la menor.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2025, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento



BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
 9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
 10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
 11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.
- A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de ciento veinticinco mil euros (125.000€), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48099 a "Otras Fundaciones", del Programa de Familia e Infancia del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el artículo 40 de la OBRGS, artículo 34.4 de la LGS y el artículo

4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 125.000€.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La Fundación Infantil Ronald McDonald deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que



se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado o voluntario, en su caso de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Infantil Ronald McDonald, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la

8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:35:47
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:51

CSV : CZKSA6FGRYBCHSGI



evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, S.A., en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Información de Firmantes del Documento





5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Fundación Infantil Ronald McDonald actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 125.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia

Información de Firmantes del Documento



compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, nombre de la Fundación Infantil Ronald McDonald deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I "Proyecto Técnico"

Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento"

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

José Fernández Sánchez

POR LA FUNDACION INFANTIL RONALD
McDONALD

Blanca Isabel Moreno García



ANEXO

PROYECTO UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las enfermedades infantiles graves requieren tratamientos especializados de larga duración, que sólo se pueden realizar en hospitales muy concretos situados en grandes ciudades. Muchas familias deben abandonar su hogar, y en muchos casos el padre o madre su trabajo, con un claro deterioro de la economía familiar, agravado por el incremento de los gastos de transporte, manutención, consultas y medicamentos, que les imposibilita disponer de los recursos necesarios para poder pagar un alojamiento apropiado. El deterioro económico, añadido a la preocupación por la enfermedad provoca ansiedad a padres y madres, que a su vez lo transmiten a sus hijos e hijas, dificultando el proceso de curación.

La Casa Ronald McDonald - Madrid es un espacio de alojamiento y convivencia gratuito para padres y madres de niños, niñas y adolescentes desplazados para recibir tratamiento que pretende dar cobertura a todas las nuevas necesidades familiares y facilitar las condiciones que promuevan el bienestar y la calidad de vida para que, en consecuencia, el impacto emocional y el abandono de la vida cotidiana sean mínimos. Es así un requerimiento de primera necesidad poder proporcionar a las familias un espacio que sientan como propio, donde puedan organizar su vida con intimidad y condiciones propicias y en el que puedan encontrar la estabilidad y recursos necesarios para afrontar el tratamiento de la enfermedad. La Casa ofrece actividades de apoyo, entretenimiento y atención psicosocial para contribuir en la mejora del estado físico, mental y emocional de las familias destinatarias.

En definitiva, mediante la realización del presente proyecto se conseguirá un impacto directo en la mejora de la situación de estos niños, niñas y familias contribuyendo directamente en la consecución de los siguientes objetivos operativos:

- ✓ Reducir el riesgo de crisis económica de la familia debido a los gastos que supone el desplazamiento para la atención médica especializada de la hija o el hijo enfermo en Madrid, situando a la familia en mejor posición para poder cuidar y buscar el bienestar de los menores de edad de la familia, proporcionándoles gratuitamente alojamiento y apoyo.
- ✓ Facilitar a las niñas y niños alojados la cobertura de sus necesidades socioeducativas en tanto se encuentren alojados en la Casa a partir de la organización de actividades y actuaciones, en su caso, de apoyo escolar.

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC





- ✓ Facilitar a las familias medios para procurar que su estancia en la Casa se lleve a cabo en un clima de tranquilidad que facilita la expresión de emociones y relaciones de apoyo mutuo, mejorando su calidad de vida.
- ✓ El proyecto se desarrolla en las instalaciones de la Casa Ronald McDonald Madrid, ubicada en la Calle Menéndez Pelayo, dentro del recinto del Hospital Niño Jesús, estando en funcionamiento los 365 días del año y a efectos del presente documento del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Cada año 1.100 niños enferman de cáncer en nuestro país. El cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en la infancia después del primer año de vida, y los pacientes curados, cada vez más numerosos, pueden tener secuelas de por vida. La incidencia del cáncer infantil en España es de 155,5 casos nuevos anuales por millón de niños/as de 0-14 años. El cáncer infantil no tiene prevención. La prontitud del diagnóstico y tratamiento son clave, el cáncer en la etapa pediátrica es considerado hoy como una enfermedad minoritaria y poco conocida, pese a que sus efectos son sin duda devastadores, tanto para los niños, niñas y jóvenes que la padecen como para sus familias y su entorno más próximo. Los tipos de cáncer infantil más comunes con las leucemias, los tumores cerebrales, los linfomas y los tumores sólidos, como el neuroblastoma y los tumores de Wils (este último, un cáncer de riñón poco frecuente que afecta principalmente a niños y niñas).

Con el crecimiento de la atención básica y especializada para pacientes ambulatorios, los niños y niñas que son hospitalizados hoy día en general se encuentran gravemente enfermos y muchos requieren múltiples hospitalizaciones o estancias prolongadas en el hospital. Con frecuencia, la atención médica especializada se regionaliza, y los mejores expertos para una afección dada a menudo no están disponibles en la comunidad local de la familia. En estos casos, la atención requiere más que una cita médica. Padres y madres enfrentan enormes dificultades para conseguir las referencias necesarias, autorizaciones de seguros, aprobaciones gubernamentales y el tiempo libre en su trabajo para llevar a su hijo a la cita médica y recibir tratamientos de múltiples proveedores. Además, a menudo deben coordinar el cuidado y la atención para otros menores en la casa durante las extensas ausencias debido a la atención especializada que requiere su hijo o hija enfermo.

El 54% de las familias atendidas en la Casa Ronald McDonald Madrid durante el año 2024 presentaban una patología oncológica, no obstante, la Casa está a disposición de todo tipo de patologías infantiles desde su inauguración, cabe considerar que las enfermedades infantiles graves requieren tratamientos especializados de larga duración, que sólo se pueden realizar en hospitales muy concretos situados en grandes ciudades. El deterioro económico, añadido a la preocupación por la enfermedad provoca ansiedad a los padres, que a su vez lo transmiten a sus hijos, dificultando el proceso de curación.

Información de Firmantes del Documento



Consideramos que invertir en la infancia es fundamental para romper el círculo de la pobreza y reducir las desigualdades existentes en la sociedad, el trabajo de la Fundación Infantil Ronald McDonald, se fundamenta en la vocación de contribuir a reducir desigualdades e invertir con recursos humanos y también económicos, a partir de la construcción de las Casas y su funcionamiento, en ofrecer una atención integral a las familias, un hogar, en un proceso como es la enfermedad de un hijo, que coloca a toda la unidad familiar en una situación de especial vulnerabilidad.

Quando un niño ha de recibir tratamiento médico de larga duración en un hospital de referencia lejos de su domicilio habitual, necesita poder vivir en un lugar agradable y acompañado de sus padres hasta que finaliza su tratamiento. La Casa Ronald McDonald de Madrid ofrece alojamiento gratuito y atención social, lúdica y educativa a los niños con cáncer y otras patologías graves y/o de larga duración y su entorno familiar. Ofreciendo una atención integral a menores y sus familias en situación de vulnerabilidad mejorando su calidad de vida a través de un recurso temporal de alojamiento.

La Casa está organizada como un hogar con todas las instalaciones correspondientes donde pueden convivir 30 familias. El hecho que los niños no tengan que estar todo el día en el hospital les permite convivir y jugar con otros niños e incluso tener seguimiento escolar, lo que facilita que su vida no se vea gravemente alterada y siga una cierta normalidad, evitando situaciones de riesgo de exclusión, al mismo tiempo que se fortalece la convivencia entre familias y se conforma una estructura que funciona como grupo de ayuda mutua.

En sinergia con la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, la Casa Ronald McDonald, como espacio residencial temporal, y las acciones planteadas en el proyecto dan respuesta a las necesidades identificadas, es decir, ofrecer un alojamiento a familias que deben desplazarse lejos de su hogar para garantizar la atención hospitalaria más adecuada y especializada para sus hijos e hijas. Se plantea un modelo de intervención amplio, centrado en las personas, que además de garantizar el acceso a atención médica especializada para niños y niñas enfermos ofrezca apoyo emocional y psicosocial para las familias y fomente entornos dinámicos y participativos.

A pesar de que el ámbito de actuación del proyecto es la atención de familias en situaciones críticas debido a las graves enfermedades de sus hijos e hijas, el proyecto busca evitar enfoques asistencialistas, y se contempla como una serie de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos por organismos internacionales y vulnerados a niños, niñas y familias atendidas en el marco del proyecto. Mediante el alojamiento en la Casa, las familias encuentran respuesta a la problemática provocada por la enfermedad de sus hijos o hijas, ofreciendo garantías para acceder a la atención hospitalaria de calidad durante las fases críticas de la enfermedad, y contribuyendo a largo plazo en la salud del niño/a y proceso de desarrollo.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO



La estimación de beneficiarios directos para el presente ejercicio 2025 es de 200 familias. El perfil de las familias atendidas atiende a un amplio espectro, encontrándose todas ellas en situación de vulnerabilidad con motivo de la enfermedad. Recibirán una atención basada en la facilitación de recursos como el alojamiento temporal, apoyo y acompañamiento.

Las plazas de esta Casa estarán a disposición de familias derivadas por el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se trate de beneficiarios que cumplan con los criterios internos establecidos a tal efecto y que, además, sean derivados directamente por alguna de las unidades de trabajo social de los hospitales públicos del área geográfica de la Comunidad Madrid. Nuestros criterios internos son, ser familias desplazadas por motivos de enfermedad de menores de 21 años que necesitan recibir tratamiento en uno de los hospitales públicos del área geográfica de la Comunidad de Madrid.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

La ubicación de la Casa Ronald McDonald de Madrid se encuentra a escasos metros del Hospital Universitario Infantil Niño Jesús (Avenida Menéndez Pelayo, 65).

Respecto a la zona de cobertura del proyecto, la Casa Ronald McDonald de Madrid acoge a familias procedentes de toda España. Las familias destinatarias proceden de toda España por la necesidad de ofrecer atención hospitalaria especializada y de urgencia para sus hijos e hijas en situación crítica debido a una grave enfermedad, y que no tiene acceso a este tipo de atención en los centros hospitalarios de su territorio de residencia habitual.

5.- OBJETIVOS

El proyecto está en sinergia con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024 - 2027, el proyecto se dirige a contribuir en la consecución de los siguientes objetivos, cuya línea de subvención 6: Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud”

Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las familias, niñas/os y jóvenes que deben desplazarse a Madrid para que un miembro menor de edad de la familia pueda recibir tratamiento médico especializado proporcionándoles un alojamiento gratuito.

Y de acuerdo con o establecido en la línea de subvención 6. de dicho Plan Estratégico, el objetivo específico del proyecto es

Promover la acogida y el alojamiento de menores y sus familias en situación de vulnerabilidad

En este sentido se identifican los siguientes indicadores para calcular el grado de consecución de los objetivos del proyecto:

Indicadores de actividad:



- 1. Número de familias alojadas en el recurso. Meta: 200 familias
- 2. Número de menores enfermos/as y sus hermanos/as alojados en el recurso. Meta: 200
- 3. Número de horas de actividades grupales socioeducativas. Meta: 250 h.

Indicadores de Resultado:

- Porcentaje de familias que cumplen total o parcialmente los objetivos operativos del proyecto considerando beneficiosa la estancia. Meta: 90%
- Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto (escala de 0-10 puntos). Meta: 7

OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la acogida y el alojamiento de menores y sus familias en situación de vulnerabilidad									
OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Facilitar alojamiento y atención a las familias, situándolas en mejor posición para poder cuidar y procurar el bienestar de sus hijos e hijas enfermos.							Ponderación:	35 %
ACTIVIDAD 1.1	Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posible, asegurando su bienestar en el recurso								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto								
	Número	Sumatorio	200 familias			15	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 2	Número de menores enfermos y sus hermanos atendidos en el proyecto								
	Número	Sumatorio	200	114	86	10	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 3	Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto								
	Escala	Media aritmética	7			10	Anual	Resultados valoraciones	Director

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Garantizar la cobertura de las necesidades lúdicas y socioeducativas de los menores alojados a través de la organización de actividades.							Ponderación:	30 %
ACTIVIDAD 2.1	Apoyo escolar, visitas culturales i/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Número de horas de actividades grupales socioeducativas								
	Número	Sumatorio	250 horas			10	Anual	Programación de actividades, duración en horas	Director
Indicador2	Número de participantes en las actividades								
	Número	Sumatorio	100	60	40	10	Anual	Listados de registros de participantes	Director
Indicador3	Grado de satisfacción sobre las actividades realizadas								

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPYVF5AVC





	Escala	Media aritmética	7			10	Anual	Resultados valoraciones	Director
--	--------	------------------	---	--	--	----	-------	-------------------------	----------

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald, dispongan en entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento de su hijo/a .							Ponderación:	35 %
ACTIVIDAD 3.1	Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Nº de horas de atención a familias								
	Número	Sumatorio	500 horas			5	Anual	Registros actividad	Director
Indicador2	Grado de satisfacción de las familias del apoyo recibido								
	Escala	Media aritmética de valoración	9			20	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
Indicador3	Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto considerando beneficiosa la estancia								
	Porcentaje de familias	Media aritmética	90%			5	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
ACTIVIDAD 3.2	Llevar a cabo acciones de permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Grado de satisfacción de las familias con las instalaciones de la Casa								
	Escala	Media aritmética de valoración	7			5	Anual	Cuestionario de evaluación por parte de las familias	Director

6.- ACTIVIDADES

- **Actividad 1.** Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posible, asegurando su bienestar en el recurso

Descripción: Esta acción incluye tanto la atención personalizada como facilitar el acceso a los recursos disponibles. Se establece un protocolo adecuado para que se pueda dar la bienvenida a las familias, con información completa, clara y precisa, así como una actuación que incide preservar la integridad de la familia, promoviendo que niños y niñas tengan un proceso de desarrollo normalizado y cerca de su familia. Mientras la familia esté ingresada recibirá todo el apoyo y la orientación necesaria. Se trabajará con el fin de prevenir posibles problemáticas que puedan ir surgiendo que compliquen aún más la situación familiar por la que están pasando. La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, siendo los participantes las familias derivadas por Equipos de Trabajo Social de Hospitales y el responsable el Gerente y Coordinadora de Actividades, con el apoyo de los auxiliares.



Actividad 2. Apoyo escolar, en su caso. Visitas culturales i/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan el conocimiento, socialización y relación con el entorno

Descripción: Se realiza una programación de actividades, las que siempre están en función del estado de salud del niño o niña, así como del estado anímico de la familia. Las actividades son voluntarias y para su programación se consideran las preferencias de las personas beneficiarias, así como su posterior grado de satisfacción. En la realización de actividades el motor principal es el Equipo de Voluntariado de la Casa, así como también se cuenta con la participación de entidades sociales y empresas (voluntariado corporativo) de la ciudad, con lo que se potencia el sentimiento de pertinencia y relación exterior.

Las actividades tienen una duración estimada de 2-3 horas, en función de la tipología de cada una de ellas, pudiendo citarse como el ejemplo Juegos, Talleres de cocina, pintura, cerámica; Mercadillos solidarios; Torneos deportivos. Su lugar de ejecución es la Casa Ronald McDonald Madrid o bien instalaciones comunitarias, deportivas, teatros, parques temáticos..., en función de la modalidad de la actividad. siendo los participantes los niños y niñas enfermos, hermanos y familiares.

El responsable es la Coordinadora de Actividades y Auxiliares de apoyo, así como el apoyo del Equipo de Voluntariado

- **Actividad 3. 1.** Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades

Descripción: Consiste en un protocolo de bienvenida y acogida, familiarización con la Casa, el entorno cercano y la ciudad; apoyo y conocimiento de su situación y necesidades, así como, mantener, y conservar las instalaciones, y todo lo relacionado con el acceso a Internet, ropa de cama, baño, detergente, etc.

La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, siendo los participantes las familias y equipo de gestión de la Casa y el responsable la Coordinadora de Actividades, Auxiliares de Apoyo y Voluntarios.

- **Actividad 3.2.** Acciones que permiten el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas

Descripción: Revisión y supervisión de las instalaciones y equipamiento productos en almacén, supervisión del estado de limpieza, accesos a la Casa, averías o desperfectos. Se realiza este control proponiendo las necesidades de arreglos, reposición y temporalizando la acción. La alimentación es a cargo de las familias, si bien desde la Casa se facilitan recursos caso de ser necesario.

La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, a cargo del equipo de gestión de la Casa y el responsable Gerente, Coordinadora de Actividades, Coordinadora aux. Auxiliares de Apoyo y Equipo de Voluntariado.

Cronograma de ejecución

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



Actividad	Mes de ejecución (Año 2025)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.Facilitar alojamiento y atención personalizada a las familias desplazadas con motivo de la enfermedad de su hijo o hija.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Realización de actividades dirigidas a niños y niñas enfermos alojados en la Casa y sus hermanos/as en su caso, así como acciones y actividades dirigidas a las familias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.1. Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.2. Acciones que permiten el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Metodología de intervención: Respecto a la metodología de intervención, todos los agentes implicados en el proyecto trabajan con la misma finalidad, atender a las necesidades de las familias y la infancia en situación de especial vulnerabilidad facilitando un recurso temporal de alojamiento. El acceso al proyecto se realiza a través de las peticiones derivadas por las unidades de Trabajo Social de los Hospitales, después de realizar un diagnóstico social y económico, y determinar una situación de riesgo y vulnerabilidad.

Quando una familia es derivada desde un Hospital y no es posible atender por falta de disponibilidad, la Casa lo comunica así a los Servicios Sociales del Hospital con el objetivo de ofrecer una alternativa rápida y eficaz a la familia. Una vez se procede a la entrada de la familia en la Casa, se inicia el proceso de acogida y familiarización con el entorno, siempre acompañados por el equipo de gestión.

Conocedores ya de las normas de funcionamiento y disponiendo la Casa de la información básica y entrevista inicial y registro el acomodamiento se produce y así el inicio de la vida en la Casa,

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



organizándose la familia en todo lo referente a comida, aseo de la estancia, permanencia en el hospital, tratamiento de su hijo/a. El objetivo es facilitar los recursos para ofrecer una estancia óptima a las familias sin hogar desplazadas con motivo de la enfermedad de su hijo o hija a la ciudad.

La actuación del Equipo de la Casa es de seguimiento continuado y velando por procurar las mejores condiciones posibles materiales y humanas, no siendo invasivos y facilitando la relación entre familias y recursos de la comunidad. La Casa permanece en funcionamiento durante 24 horas con lo que facilita a la familia cualquier tipo de régimen de visitas. Por otra parte, la participación de Voluntariado es uno de los activos del proyecto tomando un especial protagonismo en la realización de actividades, así como el apoyo en otras actividades, de mantenimiento o funcionamiento de la Casa.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El proyecto parte de la premisa del respeto entre semejantes y la igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción en la accesibilidad del servicio por razones de género, étnicas, culturales o socioeconómicas. Consideramos que la igualdad de género implica el reconocimiento e igual valoración social de mujeres y de hombres, así como de las tareas y funciones que realizan. Este concepto presupone la ausencia de cualquier tipo de jerarquía de un sexo sobre otro, así como la plena participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad: público, laboral y privado.

Pese a que el análisis previo nos lleva a considerar que las enfermedades pediátricas pueden afectar en un mismo grado a niños y niñas, si se identifican desigualdades en los aspectos relativos a los cuidados de hijos, hijas y otras personas dependientes, y como esta función recae en mayor medida sobre las mujeres. Para generar impacto en promover la igualdad real en ejercer los cuidados sobre los hijos e hijas y otras personas dependientes, se fomenta transversalmente la importancia de la corresponsabilidad e implicación por parte de ambos progenitores en las funciones de cuidados, a través de talleres y actividades grupales. Se considerarán el número de mujeres participantes en el proyecto y sus valoraciones en las actividades de proyecto como mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto.

A continuación reproducimos el gráfico de datos de personas atendidas, segregado por género y por tipo de parentesco

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

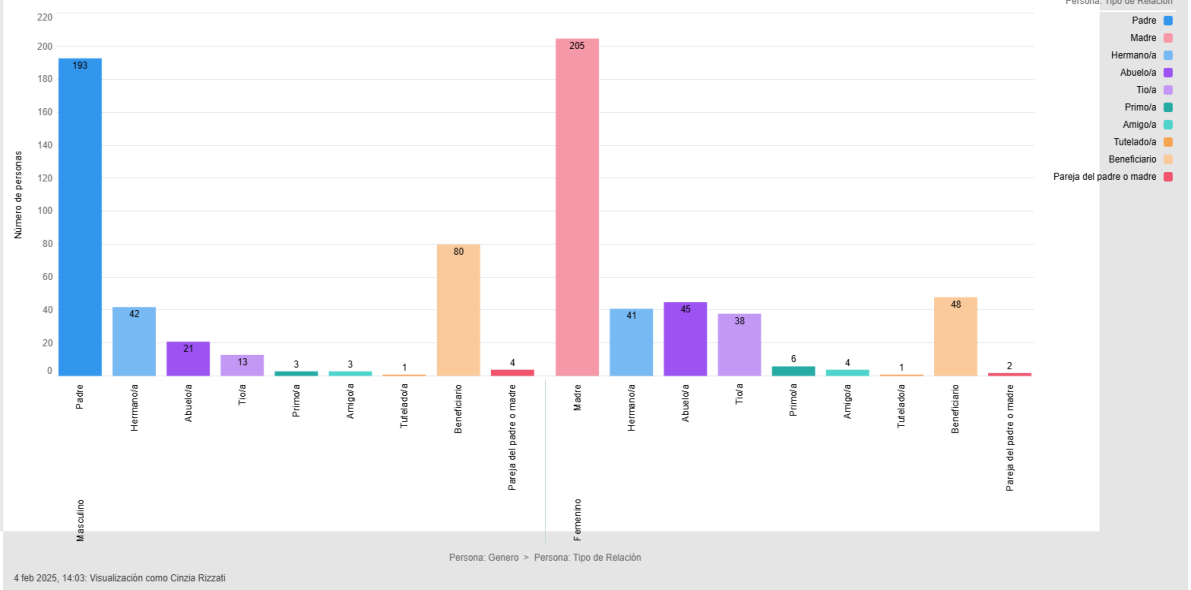
Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC





4. Total personas MADRIDdic24



8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Recursos humanos del proyecto

Número de personas contratadas (1)	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Gerente	- Máximo responsable del funcionamiento diario de la Casa. - Relación con las instituciones, empresas y entidades. - Responsable recursos humanos. - Acciones de comunicación y captación de fondos. - Atención a familias. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada
1	Coordinadora	- Coordinación de las actividades y talleres que se llevan a cabo y del Equipo de Voluntariado. - Apoyo en las acciones benéficas y de captación de fondos, revisión de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de la Casa. - Comunicación y atención a familias. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada
1	Coordinador apoyo	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. JMA - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada
1	Responsable Comunicación atención	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades, comunicación y captación de fondos. MC - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada
1	Auxiliar	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. ACH. - Jornada completa -40 horas semanales	100% de la jornada

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPUTYVF5AVC



Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
38	Sociedad en general	- Acompañar a los niños y niñas en juegos y actividades, desarrollo de actividades, dinamización, apoyo y acompañamiento a las familias. - Apoyo a las actividades externas y gestión y mantenimiento de la Casa	3/4 horas semanales

Recursos materiales e infraestructura

La infraestructura de la Casa es compleja y con necesidad de atención y mantenimiento constante, incluso nocturno y fines de semana; todo ello fundamental e imprescindible para el adecuado alojamiento de las familias, asegurando las medidas de higiene, seguridad y confortabilidad necesario para una estancia en consonancia a las necesidades del menor enfermo y su familia. La Casa acoge, así mismo, la mayoría de las actividades dinamizadas por el Equipo de la Casa y Voluntariado.

Se dispone de 30 habitaciones para las familias, siendo tres de ellas para personas movilidad reducida. Las habitaciones cuentan con baño propio, así como un pequeño espacio de estancia y tienen capacidad desde 2 hasta 5 personas.

Las habitaciones son espaciosas y luz natural algunas cuentan con terraza exterior. Disponen de aire acondicionado y calefacción por suelo radiante y televisión. En la primera planta hay un gimnasio a disposición de los padres, para que puedan descargar la tensión y varias salas de estar. La Casa está organizada como un hogar con todas las instalaciones donde conviven las familias. La Casa Ronald McDonald Madrid, está en funcionamiento 365 días al año durante 24 horas. Además de la contratación de personal, para el correcto funcionamiento de la Casa Ronald McDonald, se incluyen las siguientes partidas: de recursos materiales y servicios:

- **Gastos de mantenimiento**
 - Reparaciones y Conservación
 - Suministros
 - Lavandería
 - Limpieza
 - Seguridad
 - Teléfono y ADSL
- **Gastos de actividad**
 - Servicios profesionales independientes
 - Organización eventos propios
 - Publicidad y propaganda
 - Material oficina
 - Mensajería
 - Correos
 - Manutención actividades

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



- Otros gastos de actividad
- Campaña de Navidad- Loterías
- Auditoria (Cuenta justificativa del proyecto con informe de auditor)

A nivel de solicitud al Ayuntamiento de Madrid se plantean los siguientes gastos:

> Recursos humanos:

En lo referente a este concepto, el importe solicitado al Ayuntamiento es de 80.000,00€, este importe supone un 38,51 % sobre el total del concepto de recursos humanos

> Mantenimiento:

43.000,00€ correspondiente a Suministros (electricidad, agua y gas), esta imputación supone un 14,23% sobre el total del concepto de mantenimiento

> Actividades:

2.000,00€ Previsión coste cuanta justificativa con informe de auditor, (2,51%) sobre el total partida actividades

Presupuesto del proyecto

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN *	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	80.000,00		127.720,00	207.720,00
	Mantenimien	43.000,00		259.036,00	302.036,00
	Actividades	2.000,00		77.800,00	79.800,00
	Pólizas seguro			5.000,00	5.000,00
Subtotal		125.000,00		469.556,00	594.556,00
Total Gastos estructurales o Indirectos		0	0 €	0 €	0 €
Total gastos		125.000,00		469.556,00	594.556,00

- En estos momentos no disponemos de confirmación de cofinanciación
- Con relación a la subcontratación: No se realiza subcontratación del contenido principal del proyecto; se externaliza el servicio de limpieza, seguridad nocturna y mantenimiento.

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del proyecto se establecerá un sistema coordinado de evaluación cuantitativa, respecto a los datos de participación y número de actividades, y cualitativa en cuanto a la valoración de las personas destinatarias. Además, a través de la observación y los registros de informes internos se actualiza el desarrollo narrativo del proyecto. Por otro lado, se mantendrá un seguimiento contable con frecuencia, responsabilidad y transparencia de los datos y metodologías ejercidas.

La participación de las personas destinatarias se considera fundamental para el seguimiento del proyecto y para poder extraer aprendizajes de las valoraciones y aportaciones de los diferentes colectivos implicados. Además, otros de los elementos que se tendrán en cuenta en el seguimiento y evaluación del proyecto son:

- ✓ Analizar la pertinencia del proyecto y la capacidad para dar respuesta a la necesidad identificada, así como la implementación de los criterios del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid
- ✓ Analizar los cambios promovidos en las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres que se han dado en las áreas del proyecto como resultado del impacto de este.
- ✓ Proveer una valoración técnica objetiva, sistemática e independiente sobre la coherencia y el grado de cumplimiento, alcance y cobertura de los objetivos y resultados del proyecto, así como de la calidad del diseño y ejecución de este.
- ✓ Analizar las expectativas de sostenibilidad futura, una vez finalizada la intervención, de las acciones implementadas y de los beneficios de estas sobre las personas titulares de derechos.
- ✓ Identificar posibles fortalezas y debilidades surgidas a partir de la implementación del proyecto por parte de todos los agentes implicados, así como las lecciones aprendidas después de su finalización.

9.1.- DETERMINACIÓN FUENTES DE VERIFICACIÓN:

Objetivo operativo 1. Facilitar alojamiento y atención a las familias, situándolas en mejor posición para poder cuidar y procurar el bienestar de los menores de edad de la familia

Actividad 1.1. Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posibles, asegurando su bienestar en el recurso

Indicador	Fuente verificación
1. Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto	Listado de registros en base de datos
2. Número de menores enfermos/as y sus hermanos/as alojados/as en el recurso	Listado de registros en base de datos
3. Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Información de Firmantes del Documento



Objetivo operativo 2. Garantizar la cobertura de las necesidades socioeducativas de los menores alojados, organizando actividades y en su caso, apoyo escolar

Actividad 2.1. Apoyo escolar, visitas escolares y/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de actividades grupales socioeducativas	Programación de actividades, duración en horas
2. Número de menores participantes en las actividades	Listado de registros de participantes
3. Grado de satisfacción de los menores sobre las actividades realizadas	Resultados valoraciones

Objetivo operativo 3. Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald, dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización / tratamiento del/la menor

Actividad 3.1. Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa, así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de atención a familias	Registros de actividad
2. Grado de satisfacción del apoyo recibido por las familias	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción
3. Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Actividad 3.2. Llevar a cabo acciones que permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas

Indicador	Fuente verificación
1. Grado de satisfacción de las familias con las instalaciones de la Casa	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Infantil Ronald McDonald, que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados”, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaefancia@madrid.es

1 de 11

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Infantil Ronald McDonald, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de la Fundación Infantil Ronald McDonald encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados -2025” datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaefancia@madrid.es

2 de 11

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



correspondiente a la actividad de tratamiento DERECHOS DE LA INFANCIA Y APOYO A FAMILIAS.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales

Información de Firmantes del Documento



de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- 5) **Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

- 6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- 7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo**, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por

Información de Firmantes del Documento



incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

- 8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes**, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Fundación Ronald McDonald como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- 9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**
- 10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**

- 11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

- 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 2.º Limitación del tratamiento
- 3.º Portabilidad de datos
- 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfamiliaeinfancia@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- 12) **Derecho de información.**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- 13) **Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos.**

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos

Información de Firmantes del Documento



33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/276 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga el encargado.

Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el responsable.

En caso de brecha de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 2. Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
 3. Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado.

En caso de brecha de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner

Información de Firmantes del Documento



remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 18) **Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**
- 19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Fundación Ronald McDonald, como consecuencia del desarrollo del Proyecto “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados”, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Información de Firmantes del Documento



- 23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- 24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.
- 25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
 - El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
 - El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2, el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

9 de 11

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

1. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
2. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA.

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES.

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES.

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
2. La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
4. El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el

Paseo de la Chopera, 41 - 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

10 de 11

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC



encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO

Paseo de la Chopera, 41 – 28045 Madrid
dgfamiliaeinfancia@madrid.es

11 de 11

Información de Firmantes del Documento

BLANCA ISABEL MORENO GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 11/07/2025 13:38:36
Fecha Firma: 17/07/2025 12:38:48

CSV : CDXQYGPITYVF5AVC

